

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE
CIENCIAS SOCIALES -UBA Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL**

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 2230, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por la Profesora Dra. María Carolina MERA ALBA DNI 18353564, en su carácter de Decana por una parte, y por la otra el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad de Buenos Aires en adelante el "INAES", representada en este acto por el Sr. Alexandre ROIG, D.N.I. N° 18.890.618, en su calidad de Presidente del Directorio, ambas denominadas en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de colaboración, articulación y cooperación entre "LA FACULTAD" y el "INAES" a fin de optimizar en beneficio mutuo los recursos disponibles en las áreas y actividades de interés común, particularmente la gestión de programas, proyectos, cursos, pasantías, asesoramiento, investigaciones, actividades y acciones tendientes a la promoción, seguimiento y desarrollo de cooperativas y mutuales, así como también el apoyo al asociativismo, con forma de Economía Social y Popular y su relación con el entramado económico local, con la finalidad de fortalecer y consolidar al sector como uno de los pilares de desarrollo económico del país. -----

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN/A (1) miembro/a titular y UN/A (1) miembro/a alterno/a por cada una de ellas. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse en el momento de la firma del presente Convenio. La dirección y coordinación de las tareas académicas, docentes y organizativas las ejercerá "LA FACULTAD".-----

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el Programa de Actividades que se instrumentará en convenios específicos; b) proponer



el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.-----

CUARTA: Será responsabilidad de "LA FACULTAD" desarrollar el Asesoramiento de las actividades que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.-----

QUINTA: Será responsabilidad de "LA FACULTAD" la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades.-----

SEXTA: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes firmantes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.-----

SEPTIMA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión. -----

OCTAVA: Los Programas de Actividades establecidos en los correspondientes Convenios Específicos, dentro de la vigencia del presente Convenio, deberán ser elevados al Consejo Superior de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, así como al Presidente del Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, mediante los mecanismos previstos para tal fin.-----

NOVENA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los derechos intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.-----

DECIMA: Los representantes legales o los funcionarios que tengan facultades legales suficientes dependientes del "INAES" deberán estar facultados para definir, suscribir e instrumentar con "LA FACULTAD", los Programas y Planes de Trabajo Específicos que resulten necesarios en sus respectivas áreas, como así también autorizar y aprobar la asignación de los recursos que



resulten necesarios para el desarrollo de las acciones y conformar la ejecución de las actividades, sin perjuicio de los procedimientos que cada una de "LAS PARTES" deba cumplimentar a tal fin.-----

DECIMO PRIMERA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada el "INAES" y "LA FACULTAD" se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que se señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente Convenio.-----

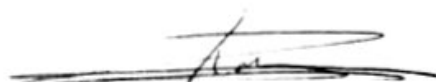
DECIMO SEGUNDA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento del Artículo 301 CÓDIGO.UBA I-9, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.-----

DÉCIMO TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.-

DÉCIMO CUARTA: El presente Convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.-----

DÉCIMO QUINTA: Este Convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este Convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.-----

DÉCIMO SEXTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este Convenio o su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión

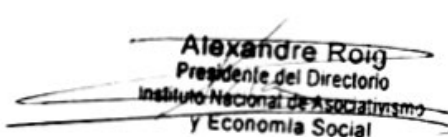


arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro los SESENTA (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.-----

DÉCIMO SEPTIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, el "INAES" constituye domicilio en la Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y "LA FACULTAD", en la calle Viamonte 430, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior donde serán válidas las notificaciones judiciales.----- Asimismo, "LA FACULTAD" constituye domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 2230, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.-----

DÉCIMO OCTAVA: El presente Convenio y su instrumentación estarán sujetos a la aprobación del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires. Sin necesidad de expresión de causa si el mismo no fuera aprobado por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, el presente se tendrá por no celebrado y no causara efecto alguno.-----

En conformidad, se firman, "ad referéndum" del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes julio de 2022-----

 Sr. Alexandre ROIG Presidente del Directorio Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social	Prof. Dra. María Carolina Mera Alba Decana Facultad de Ciencias Sociales Universidad de Buenos Aires
---	---



Copia Digitalizada

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: Convenio Marco con INAES firmado por el Organismo para la firma de la Decana

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.